

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Estando el presente asunto al despacho con solicitud de control de legalidad por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, donde solicita dejar sin efecto en forma parcial el auto del 5 de septiembre del 2023 y que en su lugar se corra traslado de la reforma de la demanda.

Mediante escrito presentado ante este despacho en fecha 17 de julio del 2023, el apoderado judicial de la parte demandante presentó reforma de la demanda.

Ciertamente dicho escrito fue remitido a la parte demandada por encontrarse ya vinculada al proceso.

Así mismo, la reforma de la demanda debe someterse a estudio de admisibilidad y en virtud a ello, es que el despacho se debe pronunciar sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Este despacho admitió la reforma de la demanda en fecha 5 de septiembre del 2023 y no obstante que dicho escrito ya había sido remitido al extremo demandado; no puede afirmarse que el demandado guardó silencio, como allí se dispuso, puesto que no había sido admitida y el término de traslado sería de la mitad por ya encontrarse vinculado.

Así las cosas, este despacho,

Dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el inciso segundo del numeral 1º del auto de fecha 5 de septiembre del 2023.
2. Dejar sin Valor y efecto el numeral 2º del mismo proveído.
3. En Consecuencia, se corre traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, de la reforma de la demanda.
4. Se notifica la reforma de la demanda al demandado por anotación en estado.
5. En lo demás permanece incólume.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 117

Hoy: 20 de Noviembre de 2023


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria